AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y DE IMPRESIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PRODUCCIÓN DOCUMENTAL Y SUMINISTROS ASOCIADOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE. TRAMITACIÓN ORDINARIA. S.A.R.A.

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado A), del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las especificadas en el informe de necesidad e idoneidad de la Concejalía de Organización de 7 de marzo de 2011.

I.2. La contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, se regirá por lo establecido en los Pliegos, y para lo no previsto en los mismos, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), en la redacción dada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto, por el RD 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.3. En los bienes objeto del suministro concurren las características del art. 9 LCSP.

I.4. El contrato, dado su presupuesto, se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 122, 134 a 136 y 141 a 145 de LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP. Asimismo se utilizarán varios criterios de selección del adjudicatario que están vinculados directamente al objeto del contrato.

I.5. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.6. Órgano de Contratación. La Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía según Decreto de Delegación de competencias de 18 de junio de 2007.

I.7. Perfil del Contratante. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitacion, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación del contrato. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.aytoalhaurindelatorre.es).

II. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOSY REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El valor estimado del contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP así como su presupuesto máximo de adjudicación es el detallado en el apartado B) del Cuadro Anexo, que se abonará con cargo al Presupuesto General de la Corporación.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado C) del Cuadro Anexo.

II.3. A todos los electos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. **La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.**

II.4. Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts. 77 a 82 LCSP.

II.5. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadores. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil del contratante.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el titulo de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa automáticamente.

III.2.1. Sobre A. Documentación administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documento Nacional de Identidad y escritura de apoderamiento bastanteada por el secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado E) del cuadro Anexo.

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los articulos 64 y 66 LCSP.

A fin de justificar la necesaria solvencia técnica y financiera, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de la organización y elementos necesarios para ejecutarlo, según el Anexo antes indicado.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 52 LCSP) exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el anexo F del presente Pliego.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeas no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

f) Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).

g) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmado en todas sus páginas.

h) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

i) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar con la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional. Así mismo, y con el mismo fin, de conformidad con la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

III.2.2. Sobre B. Referencias Técnicas. Contendrá la documentación que sea precisa para la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (art. 26 RD 817/2009). Apartado I.A. del Anexo al presente Pliego. **En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del sobre C).**

Memoria en la que se detallen las mejoras presentadas en relación a los criterios establecidos en el apartado I.A. del presente Pliego.

III.2.3. Sobre C. Contendrá la proposición económica, y en su caso, la documentación cuya ponderación se evalúa de forma automática. Apartado I.B. del Anexo al presente Pliego.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de la licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

Don. [.../...] con DNI núm. [.../...], natural de [.../...] provincia de [.../...], mayor de edad y con domicilio en [.../...] C/ [.../...] teléfono [.../...] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial del Estado o B.O.P. de Málaga), de fecha [.../...] conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de [.../...] y del Pliego de Cláusulas Administrativas, y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a realizar el suministro mediante el arrendamiento de equipos por las cantidades que a continuación se indican:

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Precio del arrendamiento ---------- € año (excluido IVA)
- IVA----------%
- Total arrendamiento anual (IVA incluido)---------- € año
- Precio por las cuatro anualidades (excluido IVA)---------- €
- Precio total por las cuatro anualidades (IVA incluido)---------- €

- Precio por página blanco y negro desde la copia 100.0001 en adelante --------- €
- IVA ---------- %
- TOTAL----------€ por copia de exceso en b/n. (IVA incluido)

- Precio por página color desde la copia 10.001 en adelante ---------- €.
- IVA---------- %
- TOTAL---------- € por copia de exceso color (IVA incluido).

Lugar, fecha, firma y sello».

<u>Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación o del coste de mantenimiento por copia en exceso será desechada por la Mesa en resolución motivada.</u>

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.4. Lugar y plazo de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo y que se indica en los correspondientes anuncios, o enviados por correo dentro del plazo señalado en el citado apartado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y que queden justificados debidamente hasta un importe máximo de 150 euros (Art. 139 LCSP).

III.2.5. Mantenimiento de las proposiciones.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 LCSP relativo a la presentación de ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional, en su caso, conforme al artículo 91.4 LCSP, si ésta hubiera sido exigida.

III.3. Apertura y examen de las proposiciones. La Mesa de contratación se constituirá el día y hora señalado en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, y calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a la proposición técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, o en su defecto mediante fax o por teléfono, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss. LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP.

A los efectos establecidos en los arts. 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación del otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el tablón de anuncios o en el perfil del contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del citado sobre; en este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (apartado 1.A) entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, asímismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B) documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre C).

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C. En este acto público, que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cuadro Anexo, la Mesa evaluará las proposiciones cuantificables de forma automática mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado 1.B del cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos especificados en el apartado I.A) del Anexo al presente Pliego superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los Sobres B) se realizará por un órgano distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de Contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que estos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. El Órgano de Contratación podrá establecer en el Anexo del presente Pliego, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

III.4 Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en

su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

En el supuesto de contratos sujetos a regulación armonizada dicho acto será susceptible del recurso especial del artículo 310 LCSP el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuestoen el artículo 107 de la Ley 30/1992.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

III.5. Adjudicación.

III.5.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los apartados I.A) e I.B) del Anexo al presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa.

III.5.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentaso la oferta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propnesta de ajudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como los relativos a su aptitud para contratar que no hubiere aportado con la proposición.
- Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 135.2 LCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 49.2.d) LCSP.

III.5.3. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula III.5.2 del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 135.4 LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 LCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

IV. GARANTIA DEFINITIVA

IV.1. Dentro del plazo señalado en el apartado III.5.2 del presente Pliego, el adjudicatario estará obligado a constituir fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 LCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería Municipal comprensiva de su existencia y suficiencia.

IV.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

IV.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.

- El justificante de abono de los anuncios de licitación.

- Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

V.2 Plazo de formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que se formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

V.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

V.4. Publicidad de la formalización. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 138 LCSP, correpondiendo sus gastos al adjudicatario.

V.5. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

V.6. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

V.7. Además del contrato, tanto los pliegos como la documentación técnica remitida por el adjudicatario tendrán carácter contractual.

VI. MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Modificación. El contrato se podrá modificar de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 quáter, 92 quinquies, 194, 195, 202 y 272 de la LCSP. A los efectos de lo previsto en el artículo 92 bis y ter, de la LCSP, las causas específicas de modificación del contrato así como su valoración y procedimiento de ejercicio se incluirán, en su caso, en el Anexo al presente Pliego.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el presente pliego, se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos

bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

VI.2. Suspensión. En el caso de producirse una suspensión del contrato, se aplicará lo dispuesto en los artículos 203 y 275 de la LCSP y artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

Si la Administración acordare la suspensión, o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y por retraso en el pago, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motiviado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por aquél, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 276 de la LCSP.

VI.3. Resolución. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 206 y 275 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 276 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VII. FABRICACIÓN DE LOS BIENES OBIETO DEL SUMINISTRO, CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA

Los bienes se fabricarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECIFICO, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

VIII.1. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

VIII.2. Los acuerdos serán ejecutados por el contratista con estricta sujeción a sus estipulaciones y a las cláusulas establecidas en el mismo, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

VIII.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiente éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior, los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del acuerdo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración srá responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

VIII.4 Plazo de ejecución o entrega. El plazo de ejecución del contrato será el que se fija en el apartado J) del Cuadro Anexo.

La entrega se efectuará en el Centro o Centros que designe el Ayuntamiento, y que figuran en el apartado K) del Cuadro Anexo, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, avenas o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

VIII.5. Comprobaciones de los suministros. La Administración ostenta las facultades previstas en el art. 271 LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la

entrega. A estos efectos, un facultativo de la misma podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar in sita el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

VIII.6. Penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas cantidades se corresponderán con las señaladas en el párrafo primero del art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del RGLCAP.

VIII.7. Recepción y liquidación. La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 268 LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El órgano de contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes.

Este contrato se liquidará a la finalización de la vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas y una vez recibidas, de conformidad, la totalidad de las entregas derivadas del mismo, abonándole al contratista, en su caso, el saldo resultante.

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

VIII.8. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del contrato. En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el diez por ciento del presupuesto del contrato.

IX. ABONOS AL ADJUDICATARIO

IX.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual del precio correspondiente al arrendamiento mediante la presentación de las correspondientes facturas que deberán contar con el visto bueno del personal municipal encargado de la supervisión de la prestación.

Las cantidades que se abonen en concepto de mantenimiento, que se calcularán en función de las páginas en exceso establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnica, se facturarán trimestralmente con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

IX.2. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por personal municipal. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo indicado en el artículo 200.4 LCSP, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria octava de la misma norma, siendo de aplicación en caso de demora lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP.

IX.3. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ést última el acuerdo de cesión.

X. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60% del importe de adjudicación del contrato.

Para poder llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que hay de iniciarse la ejecución del subcontrato, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP.

XI. PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

XI.1. Si durante el plazo de garantía que se establece en el apartado M) del Cuadro Anexo, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 88 d) y 274 LCSP.

XI.2. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 274 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá la devolución de la fianza.

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCIÓN

XII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 de la LCSP, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XII.3. En los supuestos previstos en el artículo 310 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 314 de la LCSP.

XII.4. Cuestión de nulidad. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 de la LCSP.

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

CUADRO ANEXO

A) DESIGNACIÓN DEL SUMINISTRO (CPA Y CPV) 30.01.2 Fotocopiadoras, impresoras de offset y otros tipos de maquinaria de oficina, y sus partes. CPV 30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras. 30121000-3 Fotocopiadoras y aparatos termocopiadores. 30121100-4 Fotocopiadoras. 30121200-5 Equipo de fotocopiado. 30121300-6 Equipo de reproducción.

B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- Valor estimado del contrato (art. 76 LCSP): 249.600 € (excluido IVA)
- IVA: 18%
- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 294.528 € (IVA incluido) por cuatro anualidades.

El presupuesto incluye gratuitamente la realización de hasta un máximo mensual de 100.000 copias en b/n y 10.000 copias en color.

Coste máximo de mantenimiento por copia en exceso:

- Precio por exceso mensual página blanco y negro desde la copia 100.0001 en adelante: 0,0118 € (IVA incluido)
- Precio por exceso mensual página en color desde la copia 10.001 en adelante: 0,118 € (IVA incluido)

C) FINANCIACIÓN

- Aplicación Presupuestaria: 27-920-20600

D) REVISIÓN DE PRECIOS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78.3 de la LCSP, la cuota correspondiente al arrendamiento establecida en el presente contrato podrá ser objeto de revisión de precios cuando se hubiese ejecutado en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación. A tales efectos, y como fórmula de revisión de precios se fija el 85 por ciento de la variación experimentada por el Índice General de precios al consumo aprobado por el INE para los doce meses precedentes. El abono del importe de las revisiones se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del RDL 2/2000. (art. 77 LCSP)

E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

- Solvencia económica y financiera. Para el caso de que el licitador tenga la condición de sociedad, empresario, o entidad no mercantil, deberá aportarse declaración apropiada de entidades financieras según modelo insertado en el perfil del contratante. Cuando los licitadores tengan la condición de profesionales, deberá acreditarse dicha solvencia mediante la aportación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe de 300.000 euros.

- Solvencia técnica o profesional. Deberá acreditarse una experiencia en la ejecución de contratos análogos, al menos tres, al que es objeto de la presente licitación, o en su defecto acreditar la calidad de los productos mediante la expedición de los correspondientes certificados.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES. Registro de entrada municipal, (Plaza de la Juventud s/n de Alhaurín de la Torre), de lunes a viernes de 9:30 a 14:00 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas en el plazo de 47 días a contar desde la remisión del anuncio a la Comisión Europea (DOUE).

G) APERTURA DE PROPOSICIONES. El día y lugar señalado en el perfil del contratante o tablón de anuncios municipal.

H) MESA DE CONTRATACIÓN. Estará constituída por las siguientes personas (D.A. Segunda Ley 30/2007).

- Presidente. Que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales. Serán el Secretario, Interventor y un Técnico de la Asesoría Jurídica.
- Secretario. Que será un funcionario de la Corporación.

La determinación de los miembros que integran la Mesa de Contratación se encuentra publicada en el perfil del contratante así como en el BOP de Málaga de 11 de agosto de 2009, 24 de mayo y 23 de junio de 2010.

I) CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

I.A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

- Mejor proyecto de implantación y gestión. Hasta 10 puntos.
- Mejoras técnicas y funcionales de los equipos ofertados. Hasta 10 puntos.
- Solución/aplicativo para la monitorización y gestión de los equipos. Hasta 10 puntos.
- Calidad suministro optimización continua. Hasta 10 puntos.

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELFS. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1.B.) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- El precio más bajo en la cuota de arrendamiento. Hasta 35 puntos. Se otorgarán 35 puntos a la mejor oferta económica, valorándose el resto proporcionalmente según la fórmula que se indica en el presente apartado.
- El precio más bajo por página para el volumen de exceso en b/n. Hasta 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta económica, calculándose la puntuación del resto de licitadores con arreglo a los mismos criterios de proporcionalidad señalados en el punto anterior.
- El precio más bajo por página para el volumen de exceso en color. Hasta 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos a la mejor oferta económica, calculados la puntuación del resto de licitadores de la forma antes indicada.

El cálculo de la puntuación (P) de los licitadores que no hayan presentado el precio más bajo se calculará con arreglo a la fórmula siguiente:

P = (Pm x importe de la oferta mínima) / oferta del licitador que se valora.

Donde P es la puntuación final del licitador que se valora y Pm es la puntuación máxima.

- Certificados de calidad en servicio técnico, medioambiente y seguridad en el tratamiento de la información (ISO 9001, ISO 14001, ISO 27001 o similar). Dos puntos por cada certificado hasta un máximo de 10.

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquéllas empresas que hayan alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado III.2.1.i) del presente pliego según dispone la D. A sexta de la Ley 30/2007.

J) PLAZO DE EJECUCIÓN. Cuatro años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. La entrega del material se efectuará en un plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del correspondiente contrato.

K) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: En las dependencias municipales que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

L) FORMA DE PAGO: Contra factura debidamente conformada según lo dispuesto en el presente pliego en los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

M) PLAZO DE GARANTÍA: Un año, a contar desde el día siguiente al de finalización de la prestación.

Alhaurín de la Torre a 9 de marzo de 2011

Fdo. Carlos Díaz
T.A.G.